

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, dieciocho de julio de dos mil veintidós (2022)

|                  |                                 |
|------------------|---------------------------------|
| Auto N°:         | 1688                            |
| Radicado:        | 760013110012-2022-00310-00      |
| Proceso:         | ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS |
| Demandante:      | DIANA CAROLINA PONCE CASTILLO   |
| Demandado:       | MONICA PONCE CASTILLO           |
| Tema y subtemas: | AUTO INADMITE DEMANDA           |

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por la señora DIANA CAROLINA PONCE CASTILLO, a través de apoderado judicial, frente a MONICA PONCE CASTILLO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aclarar, corregir o prescindir la pretensión primera tendiente a declarar que la demandada tiene antecedentes de meningitis y demás, toda vez que la situación médica de la misma escapa de la competencia del despacho y su necesidad de apoyo para recibir la pensión ya está comprendida en la pretensión segunda y en los hechos.

SEGUNDO: Señalará la duración del apoyo formal solicitado, en virtud del artículo 5 numeral 3 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: Sin que sea un requisito para la admisión de la demanda, deberá indicar si cuenta con el informe de valoración de apoyos que relaciona el numeral 4 del artículo 396 del C.G.P., modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

CUARTO: Deberá indicar la dirección física y de correo electrónico de la señora MONICA PONCE CASTILLO.

QUINTO: En caso de indicar si la demandada posee correo electrónico y en caso positivo manifestar bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por esta.

SEXTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física suministrada de la demandada o electrónica en caso de conocerla.

**RADICADO 2022-0310**

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería al abogado JOSE DAVID GUZMAN CORRAL con Tarjeta Profesional. No. 319.059 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez

(6)

2

Firmado Por:  
Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8bc67d932f0438b84ec64623a66138d40c8ed50d02f58f71a5ee0efd8e4eb87**

Documento generado en 18/07/2022 12:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>